

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 76.

Miércoles 10 de Noviembre.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLAS M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1897.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES SECRETARÍA

Negociado 3.^o

CIRCULAR NÚM. 4.

Habiéndose fugado del depósito municipal de Villoldo, en la mañana del 8 del actual, Manuel Iglesias Expósito, cuyas señas á continuación se detallan, encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía, y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Cáceres 10 Noviembre 1897.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Señas.

Edad de 45 á 46 años, color moreno, con toda la barba cla-

ra, pecoso de viruelas, viste blusa y bombacho azules, chaqueta corta, y alpargatas blancas.

ESTADÍSTICA AGRÍCOLA

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación de esta Circular se expresan, cuidarán de remitir, tan pronto como la reciban, al Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia, el estado sobre la producción de vino en el presente año, que les ha reclamado, para cumplir el servicio ordenado por la Superioridad.

Cáceres 9 Noviembre 1897.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Arroyo del Puerto.
Guijo de Cória.
Morcillo.
Casas de Millán.
Pedroso.
Aceituna.
Aldeanueva del Camino.
Ahigal.
Gargantilla.
Granadilla.
Marchagáz.
Pinofranqueado.
Segura.
Descargamaria.
Torrecilla de los Angeles.
Valverde del Fresno.
Villas Buenas.
Jarandilla.
Losár de la Vera.
Talaveruela.
Torremenga.
Alcollarín.
Cabañas.
Madrigalejo.
Salvatierra de Santiago.
Almaráz.
Belvís de Monroy.
Bohonal de Ibor.
Campillo de Deléitosa.
Castañar de Ibor.
Fresnedoso.
Garvín.

Navalvillar de Ibor.
Talavera la Vieja.
Navaconcejo.
Valdastillas.
Escorial.
Plasenzuela.
Robledillo de Trujillo.
Ruanes.
Santa Cruz de la Sierra.

Montes

En armonía con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 5 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrán lugar en los pueblos respectivos, ante el Sr. Alcalde, las subastas para el aprovechamiento de corta de árboles y leñas, cuyo número, pueblo, monte, límites del aprovechamiento y tipo de tasación se consignan en la relación que á continuación se inserta, y cuyos pliegos de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos, entendiéndose que los Ayuntamientos formularán las condiciones puramente económicas.

Si no tuvieran efecto las primeras subastas, los Sres. Alcaldes darán cuenta á este Gobierno, y procederán á celebrar las segundas bajo el mismo tipo y condiciones, el día 15 del mismo.

Cáceres 5 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Nombre del monte, pueblo, número de árboles, límite del aprovechamiento y su tasación en pesetas.

Guijo de Galisteo.—Dehesa boyal.—Poda y limpia del arbolado de encina y roble que contiene toda la finca, tasada en doscientas pesetas.

Descargamaria.—Pinar.—Corta de cien pinos marcados al sitio denominado «La Canal», tasados en quinientas pesetas.

Talayuela.—Dehesa boyal.—Corta de setenta y cinco pinos marcados con el marco oficial, número 26, y cuyo número representa el lote de veinticinco pies al sitio de la Laguna de las Palomas y cincuenta en el Abrojal, tasados en mil quinientas pesetas.

Talayuela.—Pinar Moreno.—Corta de cien pinos marcados á los sitios denominados Vega Tejada y Cerquilla, correspondiendo al primero sesenta pies y al segundo cuarenta, tasados en dos mil quinientas pesetas.

Talayuela.—Centenillo de Cerradilla.—Corta de ciento cuarenta y un pinos marcados dentro de los límites siguientes: N. vereda de la Chinarrera, E. Arroyo Pinar, S. Raya de D. Antonio Modesto, y O. Raya del mismo, tasada en quinientas pesetas.

Casas del Castañar.—Dehesa boyal.—Corta de doscientos robles marcados dentro de los límites siguientes: N. con propiedades de herederos de Antonio Palacios, E. con cercado de Juan Calles Martín, S. con terreno del mismo nombre, y O. con la misma dehesa ó dos canchos de piedra granítica que se ven en la parte de arriba, tasados en cuatrocientas pesetas.

Cabezuela.—Cotos y Entrecotos.—Setecientos noventa y siete robles marcados dentro de los límites siguientes: N. Layuela y Rincón, E. dehesa Vadillo, S. vereda que desde Cabezuela va á Béjar, y O. propiedades particulares, tasados en tres mil pesetas.

Collado.—Mesillas de Aldeanueva de la Vera.—Entresaca de matas y robles no marcados: N. vereda que conduce á la barca de Talayuela, E. línea constituida por 14 robles señalados con el marco del Distrito y que no han de cortarse, S. línea determinada por 32 robles marcados que quedan sin cortar, y O. regato ó quebrada de la Mesilla, tasado en dos mil seiscientas pesetas.

Talayuela.—Miramontes de Peraleda de la Mata.—Prado de robles y encinas: N. vereda de la Boticaria ó de Talayuela, E. camino de los Carros ó la casa del Gamonal, S. camino Real de Gallegos, y O. dehesa Semenejo, tasados en mil quinientas pesetas.

Talayuela.—Miramontes de Peraleda de la Mata.—Corta de veinticinco pinos marcados al sitio denominado Brozallana, tasados en trescientas setenta y cinco pesetas.

Romangordo.—Dehesa boyal.—Labor de doscientas hectáreas en el sitio titulado Cabezos, tasada en dos mil pesetas.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 15 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos que se citan y presididas por los Sres. Alcaldes, las subastas de los aprovechamientos que se expresan, bajo los tipos de tasación que á cada uno se le señala y con sujeción á las condiciones del pliego formado por la Jefatura de Montes, que estará de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos y á las exclusivamente económicas que éstos acuerden y se refieran únicamente al modo y forma de verificar los pagos y fianzas que deben prestar los rematantes.

Cáceres 16 Noviembre de 1897.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Nombres de los pueblos, nombres de los montes, clases de aprovechamientos y su tasación en pesetas.

Hernán-Pérez.—Majada y Bardal.—Pastos, trescientas pesetas.

Torrecilla de los Angeles.—Dehesa de Arriba.—Pastos, doscientas pesetas.

Zorita.—Zorro.—Pastos, cuatro mil pesetas.

En armonía con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 20 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y presididas por los Sres. Alcaldes, las subastas de pastos del baldío Los Cabezos, de los propios de A cántara, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas y pastos sobrantes de la Dehesa boyal de Jaraíz, en cuatro mil cuatrocientas pesetas, con sujeción á las condiciones del pliego formado por la Jefatura de Montes, que estará de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos y á las exclusivamente económicas que éstos acuerden y se refieran únicamente al modo y forma de verificar los pagos y fianzas que deben prestar los rematantes.

Cáceres 9 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Diputación Provincial

DE

CÁCERES

La Diputación provincial, ha aprobado la siguiente dis-

tribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 5 de Noviembre de 1897.—El Gobernador-Presidente, Germán Avedillo.—Vocal Secretario, Ricardo Salvado.—Vocal Secretario, Cesáreo Huertas Timón.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS

DEL

PRESUPUESTO PROVINCIAL

—(=)—

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1897 A 1898

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales conforme á la regla 10.^a de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.^o de Junio de 1886.

Capítulo 1. ^o —Administración provincial....	6500 pts.
Capítulo 2. ^o —Servicios generales.....	1500 —
Capítulo 3. ^o —Obras obligatorias.....	750 —
Capítulo 4. ^o —Cargas....	800 —
Capítulo 5. ^o —Instrucción pública.....	14000 —
Capítulo 6. ^o —Beneficencia.....	25000 —
Capítulo 7. ^o —Corrección pública.....	2500 —
Capítulo 8. ^o —Imprevistos.....	1000 —
Capítulo 9. ^o —Nuevos establecimientos.....	" —
Capítulo 10.—Carreteras.....	" —
Capítulo 11.—Obras diversas.....	" —
Capítulo 12.—Otros gastos.....	2500 —
Capítulo 13.—Resultas.....	" —
Capítulo 14.—Ampliación.....	45000 —
Capítulo 15.—Movimientos de fondos ó suplementos.....	" —
Capítulo 16.—Devoluciones.....	" —
Total general.....	99550 pts.

Cáceres 2 Noviembre 1897.—El Contador de fondos provinciales, Joaquín M. Cerón.—V.º B.º—El Presidente, Antolín Navarro.—Es copia, Joaquín M. Cerón.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al Alcalde de Cabezo, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo en papel de pagos al Estado, el importe de las responsabilidades exigidas en el expediente que se le sigue por infracciones de

la ley del Timbre, y á que fué condenado por la Junta administrativa celebrada en 27 de Octubre del corriente año.

Responsabilidades.

	Reintegro.	Multa.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Por diez pliegos de papel común que hay en el libro de sesiones del año 1894.....	20 "	60 "
Por cinco idem que hay en el libro que contiene las actas de sesiones del primer semestre de 1895.....	10 "	30 "
Por diez idem que hay en el de 1895-96 y otros diez que ocupan las de 1896-97 que están en el mismo libro.....	40 "	120 "
Por cuatro idem que ocupan las sesiones que hay en el de 1897-98.....	8 "	24 "
Por la diferencia en las sesiones inaugurales de 1894-95, 95-96 y 96-97, que están extendidas en tres de los pliegos mencionados.....	6 "	18 "
Por ciento veinte pliegos que debían componer los libros de actas de sesiones de los años de 1882-83 hasta 1893-94, ambos inclusive, á razón de diez pliegos cada año, que es lo que se ha invertido en los demás años.....	240 "	720 "
Por la diferencia de papel en las sesiones inaugurales de los seis años en que las ha habido.....	12 "	36 "
Por cuarenta y cinco pliegos de una peseta en que debían estar extendidas las actas de arqueo mensual de los años comprendidos entre 1882-83 y 1896-97, ambos inclusive, á razón de tres pliegos por año.....	45 "	135 "
Por dos pliegos de actas de alistamiento y dos de declaración de soldados, que hay en el expediente de quintas de 1896, más dos certificaciones de partidas sacramentales, expedidas por el Cura párroco en papel de oficio y unidas al mismo expediente.....	3 50	10 50
TOTAL.....	384 50	1.153 50

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, advirtiéndole que caso de no conformarse con dicho fallo, puede apelar ante el Ilmo. Sr. Interventor del Estado, cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el plazo de quince días.

Cáceres 5 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al Alcalde de Casares, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, ingrese en esta Delegación de mi cargo, el importe de las responsabilidades exigidas en el expediente que se le sigue por infracciones de la ley del Timbre, y á que fué condenado por la Junta administrativa, celebrada en 27 de Octubre del corriente año.

Responsabilidades.

	Reintegro.	Multa.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Por setenta y ocho pliegos que debían comprender los libros de actas de sesiones correspondientes á los años de 1887-88, 88-89 y 89-90, á razón de veintiseis pliegos cada año.....	156 "	468 "
Por tres pliegos de papel común que hay en el libro que comprende las sesiones de 1889 á 93.....	6 "	18 "
Por dos idem idem que hay en el de 1894-95.....	4 "	12 "
Por uno idem idem que hay en el de 1896-97.....	2 "	6 "
Por dos pliegos de papel de 2 pesetas de 1896 que hay en las sesiones del primer semestre de 1897.....	4 "	12 "
Por cuarenta y dos pliegos en que debían estar extendidas las actas de arqueo mensual correspondientes á los catorce años comprendidos entre 1833-84 y 1896-97, ambos inclusive, á razón de tres pliegos por cada uno de los años.....	42 "	126 "
Por la diferencia de tres pliegos que contienen las actas de declaración de soldados del expediente de quintas de 1885, que son de 75 céntimos, debiendo ser de una peseta.....	" 75	2 25
Por un pliego de papel común que contiene las actas de declaración de soldados en el expediente de quintas de 1883.....	1 "	3 "
Por la diferencia en un pliego de 75 céntimos que contiene las actas de declaración de soldados en el expe-		

JUZGADOS

CÁCERES

Don Augusto Monge Jiménez, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia de don Manuel Mateos Cedrún, contra doña Matilde Frago-so y don Guillermo Antonio Ana-cleto Gallardo Frago, se sacan á la venta en pública subasta con re-baja del veinte y cinco por ciento de su tasación, mediante á no haber tenido lugar en la primera, por tér-mino de veinte dias, como de la pro-piedad de los demandados.

Ptas. Cts.

La casa marcada con el nú-mero tres antiguo y cin-co moderno de la calle de Consolación, de esta ciudad, con corral y cua-dra, que mide una exten-sión de cinco metros de frente por diez y seis de fondo; linda por de-recha entrando, con otra de Francisco Fernández Nacarino; izquierda, con la de los herederos de don Leoncio García, y espalda, con calle llama-da de Torremochada; ta-sada en mil quinientas pesetas..... 1500'00

La parte proporcional, pro-indivisa, equivalente á dos mil novecientas treinta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos de las siete mil doscientas cincuenta pe-setas, ó parte en que se ha considerado dividida la casa número cuatro antiguo y ocho moder-no de la calle de Barrio Nuevo, de esta pobla-ción, que mide una ex-tensión superficial apro-ximada de ocho metros cincuenta centímetros de frente por veinte de fon-do, que linda por la de-recha entrando, con otra de don Marcelino Rase-ro; izquierda, con la de doña Dolores y doña María Membrillera Ca-laff, y espalda, con la misma de don Marcelino Rasero y doña Felisa Gallardo..... 00'00

La parte proporcional, pro-indivisa, equivalente á dos mil ciento cincuen-ta y siete pesetas y se-tenta y tres céntimos, de las siete mil doscien-tas cincuenta en que se ha considerado dividi-da la dicha casa número cuatro antiguo y ocho moderno en la calle de Barrio Nuevo, de esta ciudad, tasada toda ella en la suma de once mil pesetas..... 11000'00

Señalado para el remate el dia tres de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la sala au-diencia de este Juzgado, se ad-vierte:

Que para tomar parte en la su-basta deberán los licitadores con-signar previamente sobre la me-sa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, deduci-

	Reintegro.	Multa.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
diente de quintas de 1887, otro de iguales actas y papel en el de 1889 y otro lo mismo en el de 1890, más uno en papel común que contiene las actas de alistamiento en este último expediente de 1890.....	" 85	2 55
Por un pliego de papel común que contiene las actas de alistamiento en el expediente de quintas de 1891.	" 10	" 30
Por un pliego de papel común que contiene las actas de declaración de soldados en el expediente de quin-tas de 1894.....	1 "	3 "
Por un pliego de papel común que contiene las actas de alistamiento del expediente de quintas de 1896 ..	" 10	" 30
Por un pliego de actas de declaración de soldados que hay en papel común en el expediente de quintas de 1894 y otro en el de 75 céntimos	1 25	3 75
TOTAL.....	219 05	657 15

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, ad-virtiéndole que puede apelar, caso de no conformarse con di-cho fallo, ante el Ilmo. Sr. Interventor del Estado, cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el plazo de los quince días.

Cáceres 5 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

ZONA DE CÁCERES

Edicto de primera subasta de fincas.

Don J. Estéban Martín, Agente eje-cutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agen-cia fecha 2 de este mes en el expe-diente general de apremio que se si-gue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspon-diente al primer trimestre de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmue-bles que á continuación se expresan:

Nombres de los contribuyentes, fincas que se subastan y débitos por principal, recargos y costas.

Valoración deducidas cargas.

PESETAS.

María Amarilla Corrales.—Una viña en la Umbría, Sierra de la Montaña, término de Cáceres, de tres fanegas de cabida; 2'05..... 700

Ignacio Bejarano Pérez.—Seis fanegas de pasto y labor en la Cañada, tér-mino de Cáceres; 2'90.. 1000

Juan Eguizabal Seguimiza-bal.—Una huerta en la ribera llamada Sepúlveda, de una fanega de ca-bida, término de idem; 6'10..... 2260

Antonio González Villa-Amil.—Un olivar en el Calerizo, de siete fanegas de cabida, término de idem; 8'20..... 3020

Fernando Nacarino.—Una viña en la Solana, cerro del Alcornquito, térmi-no de Cáceres, de cuatro fanegas de cabida; 2'46. 840

Catalina Preciado.—Treinta y siete fanegas y me-dia de tierra de pasto y labor en la Cañada, tér-mino de idem; 20'28.... 7580

Pesetas.

Segundo Serrano.—Tres fanegas de olivar en la Solana de la Montaña, término de idem; 2'15.. 720

Andrés Salas Rodríguez.—Cuatro fanegas de oli-var en Santa Fé, térmi-no de idem; 4'80..... 1720

Sr. Duque de Osuna.—Ca-torze fanegas de tierra de pasto y labor en Pul-gosas de Salor, término de idem; 2'83..... 1000

Francisco Román Polo.—Ciento veinticinco fane-gas de pasto y labor en Ventosa, término de Cá-ceres; 11'00..... 4100

Antonio Tobar.—Ocho fane-gas de tierra de pasto y labor en Manchones de Pozo Morisco, en térmi-no de Cáceres; 3'80..... 1380

Benigno Tobar.—Tres fane-gas de tierra de pasto y labor en Manchones de Pozo Morisco, térmi-no de Cáceres; 2'64..... 340

Bartolomé Tobar.—Cuatro fanegas y media de tie-rra de pasto y labor en Pasto común, término de idem; 2'35..... 540

Felisa Ollero.—Seis fane-gas, diez celemines y dos cuartillos de tierra de pasto y labor en Pas-to común, término de idem; 2'90..... 1020

Dionisio Villarroel.—Die-cisiete fanegas de tierra de puro pasto en Hocino de Abajo, término de Cáceres; 7'40..... 1280

Fernando Villegas.—Se-senta y ocho fanegas de tierra de pasto y labor en Hocino de Abajo, tér-mino de idem; 26'45.... 5140

Mateo Villarroel.—Dieci-siete fanegas de tierra de pasto y labor en Ho-cino de Abajo, término de idem; 8'40..... 1860

Nicolás Astudillo.—Dos fanegas, tres celemines y tres cuartillos de viña en la Solana, Sierra de la Montaña, término de idem; 3'41..... 600

Alfonso Bejarano.—Dos fanegas y media de tie-rra de pasto y labor en Fuente Rocha, término de Cáceres; 3'72..... 540

Juan Guerra.—Fanega y media de olivar en el ce-rrro del Alcornquito, término de idem; 2'15.. 360

Manuel Gallego.—Una fa-nega de viña y olivar en el cerro del Alcornquito, término de idem; 3'10 540

Pedro Ormachea.—Una fa-nega, nueve celemines de viña en la Solana de la Montaña, término de idem; 2'36..... 280

María Polo Cantos.—Una fanega, nueve celemines de viña en la Montaña, término de Cáceres; 2'87 500

Antonio Rebollo.—Tres fane-gas de viña en Valde-hazones, término de idem; 2'78..... 480

Crispulo Andrada.—Tres fanegas, nueve celemines y un cuartillo de tierra de pasto y labor en Ban-do del Monte, término de idem, 3'65..... 500

Juan Carretero Villa.—Tres fanegas de tierra de pasto y labor en Ban-do del Monte, término de idem; 2'60..... 440

Antonio Leo.—Tres fane-gas de tierra de pasto y labor en Boniquillo, tér-mino de idem; 3'02.... 540

Manuel Villa.—Tres fane-gas de tierra de pasto y labor en Bando del Monte, término de idem; 2'34 400

La subasta se efectuará en esta oficina, calle San Antón, número 19, de esta localidad, el día 27 de este mes, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se ad-vierte:

1.º Que los deudores pueden li-brar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, esta-rán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obli-gan á entregar en el acto de la su-basta el importe del principal, re-cargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contri-buyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el comple-to del precio del remate, en la ofici-na de la Agencia, antes del otorga-miento de la escritura, según dispo-nen los artículos 37 y 39 de la Ins-trucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Cáceres á 3 de Noviembre de 1897.—El Agente, J. Esteban.

do dicho veinte y cinco por ciento.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla con la baja indicada.

Que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, donde podrán examinarlos todos los días no feriados, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cáceres á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Augusto Monge Jiménez.—Por mandado de su señoría, Eusebio Huélamo.

Don Augusto Monge Jiménez, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación: Que en este Juzgado y actuación de don Marcelino Rasero, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto cuyas circunstancias y señas al final se expresan, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido, con las seguridades convenientes.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel de Paula Margalla, natural de Redondo, (Portugal) provincia de Alentejo, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, contrabandista, de pelo canoso, cejas idem, ojos pardos, nariz larga, cara idem, boca regular, barba poblada, color sano, estatura un metro setecientos diez milímetros, peso sesenta y dos kilogramos, cuyo sujeto en unión de otro hurtó del ocho al diez del mes de Agosto pasado, dos mulas y una muleta en término de la Aliseda, de la propiedad de Juan Socorro Cruz.

Dado en Cáceres á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Augusto Monge.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

HERVÁS.

Don Adrián Muñiz Gaitero, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veintitrés del actual y hora de las once á las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta simultánea en este Juzgado y en el municipal de Baños, para la venta de una tierra y suerte con castaños al sitio de la Borqueta, término de aquel pueblo, de cabida aproximadamente de una fanega; que linda por Saliente con finca de Román Gómez, Mediodía con finca de Petra Sánchez, Poniente Francisco Campo, y Norte con herederos de Santiago Regidor, ta-

sada en ciento cincuenta y cinco pesetas, careciendo el ejecutado de título y cuya finca ha sido embargada para el pago de costas exigidas por Pedro Frías Alindado, en el juicio declarativo de menor cuantía que en concepto de pobre legal ha sostenido contra Felipe Carrasco, sobre reivindicación de dos fincas; se advierte que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y por último que para proveer de título al rematante será de su cuenta los gastos que puedan originarse.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quiere tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez interino, Adrián Muñiz.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

BADAJOS.

Don Narciso Neyra y Domínguez, Presidente de la Sección tercera de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en virtud de lo acordado en proveido de este día, dictado en causa seguida por hurto, en el Juzgado de Fregenal de la Sierra, contra María Remedios Escaso Aponte, de setenta años, casada, natural y vecina de Burguillos, ha sido decretada la prisión provisional de la Escaso Aponte, por su falta de asistencia al juicio oral de indicada causa.

Por tanto, expido las oportunas requisitorias para su inserción en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, de la de Cáceres y *Gaceta de Madrid*, previniendo á la María Remedios que en caso de no presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se le declarará rebelde con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así militares como civiles y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionada individuo y en caso de ser habida la pongan á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en Badajoz á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Narciso Neyra.—Por mandado de su señoría, Justiniano de Llera.

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos tercero y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra José Vegas Porras y Toribio Vegas Martín, por hurto de bellotas, he acordado se proceda por tercera y última vez á la venta en pública subasta de la finca que al final se expresa, sin sujeción á tipo, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Torrecillas de la Tiesa, el día siete de Diciembre próximo, á las once de su mañana, con las formalidades prevenidas por la ley; advirtiéndose á los licitadores que dicha finca carece

de título, siendo la adquisición de cuenta del procesado, pero á instancia del recurrente, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

Dado en Trujillo á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Ricardo Salustiano Portal.—Por su orden, Juan Hurtado.

Finca objeto del remate.

Una casa sita en la calle del Sol, del pueblo de Torrecillas de la Tiesa, compuesta de tres habitaciones, que linda por su derecha entrando con corral y cuadra de José Vaquero, izquierda con la vía pública, y por la espalda con casa de herederos ó viuda de Bernardo Vegas, midiendo aquella cinco metros de fachada; salió á segunda subasta en 112'50 pesetas.

Trujillo, fecha ut supra.—Hurtado.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos tercero y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que el día siete de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la tercera y última subasta, sin sujeción á tipo, de la finca embargada á Juan Gil Expósito, en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra el mismo y otros por lesiones mútuas, cuya finca es la que á continuación se expresa:

Una casa sita en esta ciudad, en el Arrabal de Belén, sin número ni calle, que linda por Norte con calle pública, Mediodía con casa de Francisco Cancho, Saliente con calle pública, y Poniente con casa de Juan Vaquero, tasada pericialmente en ciento veinte pesetas; advirtiéndose á los licitadores que de indicada finca no resultan títulos de propiedad, siendo su adquisición de cuenta del procesado, pero á instancia del rematante, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Dado en Trujillo á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Ricardo Salustiano Portal.—Por su orden, Juan Hurtado.

LOGROSAN.

Edicto.

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de primera instancia de Logrosán y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado insta el Procurador don Vicente Canelada Perdígón, en representación de Andrés Martín González, contra Felipe Arroyo Almohalla, sobre pago de cantidad, se ha dictado sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.

En la villa de Logrosán á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, el señor don Félix Amarillas y Celestino, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto estos autos ejecutivos, promovidos por Andrés Martín Gon-

zález, de oficio hornero, vecino de esta localidad, representado por el Procurador don Vicente Canelada Perdígón, y defendido por el Letrado don Fernando Enriquez, contra Felipe Arroyo Almohalla, labrador y vecino de Navalvillar de Pela, sobre pago de cantidad, y....

Resultandos y Considerandos.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, pero sólo en cuanto á la cantidad de tres mil setenta y cinco pesetas, mil setenta y cinco por principal, y las restantes por intereses y costas, haciendo trance y remate de los bienes embargados al deudor y con ellos cumplido pago al ejecutante, de las mil setenta y cinco pesetas, intereses legales desde la demora y costas, en las que condeno asimismo al ejecutado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Amarillas.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el día de la fecha, de que doy fé.—Licenciado, Celedonio Masa.

Lo inserto corresponde á la letra á que el Actuario se refiere y da fé, con su original.

Hallándose declarado rebelde en dichos autos Felipe Arroyo Almohalla, se ha acordado en providencia veinte del actual la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para que sirva de notificación en forma al ejecutado, de la sentencia recaída en su contra.

Dado en Logrosán á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Félix Amarillas.—De su orden, Licenciado, Celedonio Masa.

PLASENCIA.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto se llama y emplaza á Cipriano Parrilla y su mujer llamada Leandra, vecinos que fueron del pueblo de Serrejón, perteneciente al partido de Navalvillar de la Mata, y los que trasladaron su residencia al pueblo de Mijadas, correspondiente al también partido judicial de Trujillo, y se ignora hoy su paradero, con el fin de que presten una declaración acordada en la causa que se instruye en este Tribunal contra Cándido Cid Alonso, por estafa de dinero y efectos; apercibidos que de no comparecer dentro del término de diez días, á contar de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Eugenio Estévez Bustillo.—De su orden Martín, Torres.

CÁCERES:

Tip. de N. M.^o Jiménez en testamentaria.

Portal Llano, 19.

1897.